



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°/47- 2019-OSINFOR

Lima, 30 MAYO 2019

VISTOS:

La Carta N° 044-2019-OSINFOR/05.2 de fecha 31 de enero de 2019 y el Informe N° 089-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 20 de mayo de 2019 del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 290-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 23 de octubre de 2017, se sancionó a la Comunidad Nativa Achual Tipishca (en adelante, **la administrada**), por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e) y l) del numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, imponiéndole una multa ascendente a 20.002 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, de fecha 23 de marzo de 2017, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por la Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR, de fecha 23 de octubre de 2017; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar la compensación de la multa;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR", modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2018-OSINFOR-DSFFS, de fecha 19 de junio de 2018, se aprueba el Plan de Conservación presentado por la administrada, estableciéndose el área a conservar de 333.20 hectáreas, situadas en la ecozona de Selva Baja, en el distrito de Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 156-2018-OSINFOR, de fecha 31 de julio de 2018 se aprueba la solicitud de compensación y el fraccionamiento de la cuota inicial de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 290-2017-OSINFOR-DFFFS a la administrada, determinando el monto de la deuda compensable en 17.702 UIT, equivalente a S/ 70 558.30 (Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 30/100 Soles), por un período de 5 años y estableciendo en 3 UIT, equivalente a S/ 12 450.00 (Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), el monto de la deuda materia de fraccionamiento por un período de treinta y seis (36) meses;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 007-2018-OSINFOR, de fecha 02 de octubre de 2018, se aprobaron los Criterios M2-CRI-002-V.01 "Criterios para la adecuación de las multas impuestas en los procedimientos administrativos únicos del OSINFOR, en aplicación de los lineamientos aprobados por el SERFOR";



Que, ante los criterios emitidos, el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Resolución N° 201-2018-OSINFOR-TFFS-I, de fecha 14 de noviembre de 2018, resolvió adecuar la multa impuesta a la administrada a través de la Resolución Directoral N° 290-2017-OSINFOR-DFFFS, fijándola en 8.827 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Carta N° 044-2019-OSINFOR/05.2 de fecha 31 de enero de 2019 se le informó a la administrada, que habiendo sido adecuado el monto de la multa impuesta a 8.827 UIT, corresponde efectuar el pago del saldo de la deuda o reformular el Plan de Conservación, debiendo (en caso de acogerse a ésta última alternativa), ajustar el área a conservar a 216.81 hectáreas, debiendo para tal fin remitir el Acta de Asamblea Comunal donde conste el acuerdo de Reformulación del Plan de Conservación; para ello se le otorgó un plazo de 30 días calendarios para cumplir con informar su decisión, señalándose que caso contrario, el OSINFOR mantendría la compensación en los términos aprobados por la Resolución Directoral N° 009-2018-OSINFOR-DSFFS;

Que, mediante el Informe de Vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, sustenta que ha vencido el plazo concedido a la administrada mediante Carta N° 044-2019-OSINFOR/05.2 y ésta no ha comunicado su decisión respecto a la Cancelación del saldo de la deuda o Reformulación del Plan de Conservación, y siendo que la deuda recalculada es de 8.827 UIT, de las cuales 3 UIT se encuentran acogidas a la modalidad de fraccionamiento, corresponde determinar como monto compensable 5.827 UIT, por tanto, corresponde modificar el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 156-2018-OSINFOR, de fecha 31 de julio de 2018, en el sentido expuesto;

Con los vistos de la coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas"; aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 156-2018-OSINFOR, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR como deuda compensable por el plazo de cinco (5) años, el monto de 5.827 UIT, el mismo que calculado con la UIT del año 2018 asciende a la suma de S/ 24 182.05 (Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Dos con 05/100 Soles), de acuerdo al siguiente cuadro:



Año de compensación	Monto compensable anual
1	S/ 4 836.41
2	S/ 4 836.41
3	S/ 4 836.41
4	S/ 4 836.41
5	S/ 4 836.41
Total multa compensable	S/ 24 182.05

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Oficina Desconcentrada de Tarapoto y a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de San Martín, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese



C.P.C. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR